

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Prueba Extraprocesal Rad. No. 110014003032**20220065100**.

Vista la petición de aclaración elevada por el vocero judicial de la parte actora, con apoyo en lo establecido en artículo 285 del C. G. del P., el Despacho se permite aclarar el auto de fecha 2 de agosto de 2022, en el siguiente sentido.

1. Con relación al numeral 2° del auto inadmisorio, se aclara, que en atención a que la solicitud de prueba extraprocesal no corresponde a una demanda propiamente dicha, la parte convocante no tiene que dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, hoy artículo 6° Ley 2213 de 2022.

En todo lo demás, permanezca incólume la decisión objeto de aclaración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 119, hoy 13 de octubre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2402ef05ad9ddacf9fc4d5e813b9a65ca6421a1616e2575381b3e1299f99460**

Documento generado en 11/10/2022 06:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>